



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Pacto en materia de derechos sindicales suscrito por la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales CSI-F, USO, CCOO y FETE-UGT". (2015061175)

Visto el texto del Pacto en materia de derechos sindicales, suscrito el veinte de abril de dos mil quince, de una parte, por el Sr. Rector Magnífico, en representación de la Universidad de Extremadura y, de otra, por las organizaciones sindicales CSI-F, USO, CCOO y FETE-UGT.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

PACTO EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES SUSCRITO POR
LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES CSI-F, USO, CCOO Y FETE-UGT

En el marco del proceso de diálogo que la Universidad de Extremadura mantiene con las Organizaciones Sindicales que integran la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se aprobó y dio publicidad en fecha 24 de noviembre de 2001 al Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales ultimado el 22 de octubre anterior.

El citado Pacto mantuvo la vigencia inicialmente pactada, prorrogándose tácitamente hasta que, en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura se consideró conveniente su actualización mediante acuerdos adoptados en fecha 4 de diciembre de 2008 y 31 de marzo de 2011, publicado por Resoluciones de 11 de febrero de 2009 y 11 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo (DOE de 25 de febrero de 2009 y 27 de abril de 2011, respectivamente).

En la actualización practicada se determina una vigencia hasta la sustitución de un nuevo pacto, sin perjuicio de la revisión que debería producirse tras la celebración de elecciones a órganos de representación del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Concluido el proceso de elecciones a órganos de representación y, en su virtud, al amparo todo ello de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda en el seno de la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura la revisión del Pacto suscrito en su momento, en los siguientes términos:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El Pacto sobre Derechos Sindicales del año 2001 y la revisión que ahora se produce será de aplicación en el ámbito de la Universidad de Extremadura y afectará al personal docente e investigador y de administración y servicios que presten servicios en la Universidad de Extremadura, así como a las Organizaciones Sindicales firmantes que hayan obtenido al menos el 10 por 100 de los representantes totales en las elecciones sindicales realizadas en dichos colectivos para Delegados, Juntas de Personal y Comités de Empresa, o las que pudieran adherirse a él en el periodo de su vigencia siempre que cumplan el mismo requisito.

Artículo 2. Vigencia.

El Pacto alcanzado sobre Derechos Sindicales en el año 2001, juntamente con la revisión que ahora se produce, mantendrá su vigencia hasta la sustitución por un nuevo pacto, sin perjuicio de que proceda en su momento una nueva revisión cuando se celebren elecciones a órganos de representación del personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura

La revisión que se produce del Pacto de 2001 entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Ejercicio de la actividad sindical.

La aplicación de la cuantía señalada en el artículo 5 y Anexo II del Pacto de 2001 quedará, conforme a los criterios señalados en dichas disposiciones, distribuida de la siguiente forma:

Organización Sindical	Parte fija	Parte variable	Total
CSI-CSIF	3.500	4.973	8.473
USO	3.500	4.973	8.473
CCOO	3.500	3.243	6.743
FETE-UGT	3.500	2.811	6.311

Artículo 4. Bolsa de horas.

4.1. La actualización de la bolsa de horas sindicales referida en el artículo 7 del Pacto de 2001 queda distribuida de la siguiente forma:

CSI-CSIF	23 representantes	900 horas/mes
USO	23 representantes	800 horas/mes
CCOO	15 representantes	580 horas/mes
FETE-UGT	13 representantes	500 horas/mes

4.2. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total de un representante sindical se establece en 150 horas/mes, y para la liberación parcial 75 horas/mes.

En el caso de personal docente e investigador, la liberación parcial conllevará la reducción proporcional correspondiente de las horas lectivas y complementarias.

Disposición Adicional.

Las Organizaciones Sindicales firmantes de este pacto procederán a la adecuación de sus liberaciones conforme a lo previsto en el presente articulado.

Disposición Transitoria.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.2, de las Normas de ejecución presupuestarias para el año 2015, por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en la que se suscribió el Pacto en materia de Derechos Sindicales entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Negociadora, la ayuda prevista en el artículo 3 para ejercicio de la actividad sindical se encuentra en suspenso durante el ejercicio 2015.

***Disposición Final.***

Queda derogado el Pacto sobre Derechos Sindicales suscrito en el año 2001 en todo aquello que contempla la presente revisión y en cuanto pudiera oponerse al Estatuto Básico del Empleado Público, resultando en este último caso de aplicación directa.

Cáceres/Badajoz, a veinte de abril de dos mil quince.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

Segundo Píriz Durán (Rector Magfco.)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

(CSI-CSIF)

(USO)

(CCOO)

(FETE-UGT)

• • •